ESTUDIO PREVIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL
RESPONSABLE:	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
OBJETO:	**CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PUESTOS AMBULANTES (TIPO TOLDO), PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($39.836.000,oo) IVA INCLUIDO**
CDP: **(Número y fecha)**	El Municipio de El Espinal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000608 del 02 de Mayo de 2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
La Secretaria de Gobierno y General, procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido en la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente análisis del sector para el proceso de selección cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PUESTOS AMBULANTES (TIPO TOLDO), PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"**

El municipio de El Espinal requiere **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PUESTOS AMBULANTES (TIPO TOLDO), PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"**

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De igual manera, la Carta Magna establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En relación a las disposiciones generales del Espacio Público, El Decreto 1077 de 2015 estableció qué:

"Artículo 2.2.3.1.1. Protección del Espacio Público: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Artículo 2.2.3.1.2. Definición de espacio público: El Espacio Público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Artículo 2.2.3.1.3. Componentes del espacio público: El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título.

ARTÍCULO 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

(...) 1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos: (...)
1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre."

Por su parte en el decretó ibidem, el Parágrafo 1 del artículo 2.2.3.4.1.1 Accesibilidad al espacio público, estableció qué: "En ningún caso las normas municipales o distritales podrán permitir la ocupación, uso temporal o reducción de la franja de circulación peatonal para localizar elementos de mobiliario urbano, tales como quioscos, casetas, carpas o construcciones móviles, temporales o con anclajes, los cuáles sólo podrán ubicarse dentro de la franja de amoblamiento."

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Espinal en el Plan de Desarrollo Municipal "Con seguridad vamos a hacerlo 2024-2027", dentro del sector 45 - Gobierno Territorial, programa 4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, estableció como una de una de sus metas en el cuatrienio: 10 Instancias territoriales asistidas técnicamente.

Para ejecutar la precitada meta y en especial la programada para el año 2025 (4), la Secretaría de Gobierno y General formuló y viabilizó ante la Secretaría de Planeación para la vigencia 2025 el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

Que una de las actividades que desarrolla el proyecto en cuestión, es Fortalecer y apoyar la recuperación del espacio público para su uso adecuado; la cual está directamente relacionada con la recuperación de los espacios públicos en la Plaza de Mercado Caballero y Gongora, que es de propiedad y se encuentra directamente administrada por la Alcaldía Municipal de El Espinal. Actualmente las zonas de cargue y descargue de alimentos presentan desorganización, y los espacios donde se ubican algunos puestos de vendedores de productos de cafetería, bizcochería y frutales requieren de la dotación de toldos que promuevan la venta de productos de manera organizada y salubre, redundando con ello no solo en la recuperación y fortalecimiento del espacio público sino que también la promoción comercial de un espacio tan tradicional para los espinalunos como lo es la Plaza Caballero y Gongora, símbolo de tradición y cultura.

Que como estrategia integradora entre la Administración Municipal y los vendedores que ocupan la Plaza de Mercado, se dispuso que la mano de obra para llevar a cabo las actividades de embellecimiento y mejoramiento de los espacios físicos de la Plaza de Mercado Caballero y Gongora, que será ejecutada por los funcionarios de la Secretaría de Gobierno y General en cooperación con la Secretaría de Planeación e Infraestructura y con el apoyo de los vendedores de la Plaza de Mercado.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario, adelantar un proceso de mínima cuantía para CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PUESTOS AMBULANTES (TIPO TOLDO), PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO".

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PUESTOS AMBULANTES (TIPO TOLDO), PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Se clasifica como un Servicio según la UNSPSC, bajo los códigos:

No.	CODIGO UNSPSC PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
1	46161500	Control de tráfico
2	31211500	Pinturas y tapa poros
3	30151901	Toldos

2.3 ALCANCE

Este proyecto nace como una iniciativa para el progreso social que surge de la Administración Municipal, la cual está en concordancia con las metas producto del plan de desarrollo municipal "Con seguridad vamos a hacerlo 2024-2027", y busca al mejoramiento y recuperación del espacio público e imagen urbanística de la plaza de Mercado Caballero y Góngora, integrando a la comunidad en lugares preparados y logísticamente dispuestos para el disfrute cultural y social de los propios y visitantes.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Entrega de módulos para señalización sectores (ZONA DE CARGUE, ZONA DE DESCARGUE, ZONA DE MOTOS, ZONA DE PARQUEO PARTICULARES, ZONA DE TAXIS), en lámina galvanizada de 2x1mt calibre #20 con dos (2) parales en ángulo de 2" x 1/4 con pintura electroestática - Diseño a convenir con supervisor	UNIDAD	10
2	Entrega de Mesas en madera tipo nogal de 1.50 mt X 0,80 mt, con toldos desarmables de 1,80 mt x 2,30 mt estructura madera tipo nogal y en lona tela texturizada, cenefa de 30 cm con logos impresos (Espinal crece - Escudo Alcaldía Municipal de el Espinal). Diseño a convenir con supervisor.	UNIDAD	10
3	Entrega de caneca (5 galones) de pintura tipo 1 en aceite para exteriores (muros y mallas metálicas)- Color a definir con supervisor	CANECA X 5 GALONES	12
4	Entrega de caneca (5 galones) de pintura tráfico pesado en frio con disolvente - color a definir con supervisor	CANECA X 5 GALONES	15
5	Entrega de caneca (5 galones) de imprimante negro	CANECA X 5 GALONES	8
6	Entrega de Aviso 6Mt x 1,30Mt "EL ESPINAL CRECE - PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA", en lámina galvanizada calibre 16 con cantonera de 18 cm doble cara con corte en maquina laser y pintura electroestática. Incluye 36 tornillos de anclaje 1/8 x 4": (Diseño a definir con supervisor)	UNIDAD	1

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico. Así entonces, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar
7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
8. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato
2. El CONTRATISTA se compromete a entregar de manera oportuna y en el lugar indicado por el supervisor del contrato, los elementos solicitados en la ficha técnica y estipulados dentro del presente estudio, los cuales deben ser nuevos y debidamente embalados y/o empacados.

3. Realizar los trámites correspondientes a la entrada de almacén junto con el supervisor del contrato de los elementos contratados.
4. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
5. Realizar los cambios de los elementos contratados que no cumplan con las características de la ficha técnica dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, contados a partir de la entrega de los mismos y recibo por parte del supervisor.
6. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Presentar Informe Técnico y Económico de la ejecución del contrato, donde se describa tácitamente cada uno de los ítems contratados con sus respectivas evidencias; este informe se debe entregar en documento Word, impreso con sus respectivas firmas por parte del contratista, registro fotográfico y demás que se consideren para evidenciar la ejecución del contrato.
8. Proporcionar al Municipio de El Espinal durante el terminó de ejecución del contrato la información correspondiente al objeto del contrato.
9. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

3.4 SUPERVISIÓN

La ejercerá CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, Secretario de Gobierno y General, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal – Tolima.

3.6 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3.7 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

3.7.1 Requisitos jurídicos

Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a). Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b). Si es persona natural, deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal.
Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Copia del registro Único tributario (RUT).

Si El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha

de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. (Formato 4)

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

-El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal bajo la gravedad del juramento y/o contador adjuntando cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).

Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría

General de la República - CGR),

Certificado de antecedentes judiciales (Policia Nacional de Colombia).

Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018.

Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM

Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)

Hoja de vida SIGEP

3.7.2 EXPERIENCIA Y CONDICIONES TECNICAS:

3.7.2.1 EXPERIENCIA:

En el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos que hayan sido celebrados con entidades Públicas y/o Privadas, debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea o guarde relación con el objeto, correspondiente a **LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y/O ELEMENTOS METALICOS**, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato.

A. Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de los contratos celebrados y acta de liquidación o certificaciones que contengan como mínimo, el valor de los contratos celebrados, las actividades de los servicios prestados, la firma del representante legal o quien haga sus veces y la fecha de expedición de la certificación. Si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista .

B. Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y/O ELEMENTOS METALICOS**

C. Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, cuando se presenten certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante.

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Fecha de inicio del contrato
5. Fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como máximo con tres (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del presente contrato es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($39.836.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** el cual se ve reflejado en el siguiente presupuesto oficial:

FICHA TÉCNICA							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	Entrega de Módulos para señalización sectores (ZONA DE CARGUE, ZONA DE DESCARGUE, ZONA DE MOTOS, ZONA DE PARQUEO PARTICULARES, ZONA DE TAXIS), en lámina galvanizada de 2x1mt calibre #20 con dos (2) parales en ángulo de 2" x 1/4 con pintura electroestática - Diseño a convenir con supervisor	UNIDAD	10	$ 8.424.000	$ 7.410.000	$ 7.566.000	$ 7.800.000
2	Entrega de Mesas en madera tipo nogal de 1.50 mt X 0,80 mt, con toldos desarmables de 1,80 mt x 2,30 mt estructura madera tipo nogal y en lona tela texturizada, cenefa de 30 cm con logos impresos (Espinal crece - Escudo Alcaldía Municipal de el Espinal). Diseño a convenir con supervisor.	UNIDAD	10	$ 9.180.000	$ 8.075.000	$ 8.245.000	$ 8.500.000
3	Entrega de caneca (5 galones) de pintura tipo 1 en aceite para exteriores (muros y mallas metálicas)- Color a definir con supervisor	CANECA X 5 GALONES	12	$ 4.924.800	$ 4.332.000	$ 4.423.200	$ 4.560.000
4	Entrega de caneca (5 galones) de pintura tráfico pesado en frío con disolvente - color a definir con supervisor	CANECA X 5 GALONES	15	$ 7.290.000	$ 6.412.500	$ 6.547.500	$ 6.750.000
5	Entrega de caneca (5 galones) de imprimante negro	CANECA X 5 GALONES	8	$ 3.283.200	$ 2.888.000	$ 2.948.800	$ 3.040.000

6	Entrega de Aviso 6Mt x 1,30Mt "EL ESPINAL CRECE - PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA", en lámina galvanizada calibre 16 con cantonera de 18 cm doble cara con corte en maquina laser y pintura electroestática. Incluye 36 tornillos de anclaje 1/8 x 4": (Diseño a definir con supervisor)	UNIDAD	1	$ 9.920.880	$ 8.726.700	$ 8.910.420	$ 9.186.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 43.022.880**	**$ 37.844.200**	**$ 38.640.920**	**$ 39.836.000**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Las cotizaciones fueron solicitadas a los posibles proveedores, sin embargo, fueron presentadas sin incluir el valor de los descuentos y gastos que realiza el municipio de El Espinal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	

Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	

Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico**
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.**
ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	**1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

FORMA DE PAGO

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: **UN UNICO PAGO** correspondiente al 100% del Valor del Contrato, de conformidad con los elementos entregados, previa presentación del informe de actividades, presentación de facturas y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación y/o acta de recibo donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato y previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: El informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema

Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de Diciembre de 2025.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de El Espinal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000608 del 02 de Mayo del 2025 por valor de **($39.836.000,00) TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO: 2.3.2.02.01.004

NOMBRE: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

UNIDAD EJECUTORA: 1 – ADMINISTRACION CENTRAL

SECTOR: 45- GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 4501 – FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CUIDADANA

PRODUCTO: 4501001 – Servicio de asistencia técnica

CPC: 4160499 – Otros metales comunes en formas n.c.p

PROYECTO: 2024732680047 – APOYO A LA INSTANCIA MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO

FUENTE: 1101- ICLD

VALOR: ($39.836.000,00) TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para **CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y PUESTOS AMBULANTES (TIPO TOLDO), PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DOTACION DE LA PLAZA DE MERCADO CABALLERO Y GONGORA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"** y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de El Espinal - Tolima formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que los interesados presenten sus ofertas.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

B) CALIDAD DEL BIEN

Garantizará la buena calidad del bien, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato Esta garantía tendrá **una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, especificamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2025, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectó:	José Albeiro Varón Cifuentes	*Profesional Contratista SGG*	
Revisó :	María Camila Lozano Melo	*Contratista – Abogada SGG*	
Reviso y Aprobó:	Carlos Alberto Barrero Prada	*Secretario de Gobierno y General*	
}Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			